

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA
“ORDENANZA AMBIENTAL EN LOS
ARTÍCULOS 111° Y 122”, SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 18 de julio de 2017

DECRETO ALC. EXENTO N° 2879/2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la exposición del Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo; el Acuerdo N° 121 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 25 realizada el día viernes 14 de julio de 2017 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

APRUEBASE Modificar la “Ordenanza Ambiental” en **ARTÍCULO 111° Y 122°**, en los siguientes términos:

o) Título VIII

Del Aseo Domiciliario y los Residuos Sólidos

Párrafo 4°

De la Evaluación de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios

Artículo 111°: La colocación en la vía pública de los receptáculos que contienen los residuos serán en las aceras, junto al borde de la calzada en un lugar visible y de fácil acceso para su posterior retiro, prohibiéndose pasarlo sobre prados, áreas verdes o en la calzada de la calle. Además no podrán obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatonés y evitando dejarlos en lugares inclinados o disparejos, de manera de evitar su desplazamiento, volcamiento o dificultad para su retiro por parte del personal recolector. Los receptáculos no podrán ser colocados antes de las 12 horas previas al paso del camión recolector. Una vez vaciados los receptáculos se procederá al retiro de estos al interior del inmueble. Se prohíbe depositar las bolsas de basura directamente en el suelo o basura a granel.

Artículo 111° bis: En las zonas de Servicio de Carga Lateral, se destinarán contenedores fijos de propiedad Municipal, para ser utilizados en el acopio transitorio de residuos domiciliarios. Estos se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso, demarcados por funcionarios municipales, con el objeto de facilitar el depósito y posterior retiro de los residuos. En estas zonas, los usuarios de recintos privados (comercio, servicios, etc.) o públicos, tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos domiciliarios en estos lugares.

Queda estrictamente prohibido el depósito de basura directamente en el suelo, aun cuando estas se encuentren en bolsas o a granel y utilizar estos contenedores para depositar escombros o voluminosos dentro de los contenedores o directamente en el suelo. Tampoco podrán ubicare dentro de la vía pública otros contenedores distintos a los instalados por el Municipio.